



Junta de Andalucía

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE 18 DE JUNIO DE 2021, DE ASISTENCIA JURÍDICA, ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (ACTUAL CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA) Y EL CONSORCIO “PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA”.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra, D^a. M^a Francisca Carazo Villalonga en su condición de Presidenta del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, que actúa en representación del mismo, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 25 de los Estatutos del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2020, por el que se ratifica la modificación de los Estatutos del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» y se adscribe a la Administración de la Junta de Andalucía.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 18 de junio de 2021 al amparo de lo previsto en el apartado 3 del

artículo 41 de la LAJA y los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ), la entonces Consejería competente en materia de la Presidencia y el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, en adelante el Consorcio, suscribieron un Convenio de asistencia jurídica, por un período cuatro años.

Segundo. Que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, modificado por Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa establece, en su artículo 2.1 a), que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es un órgano directivo adscrito a esa Consejería.

Tercero. Que la Cláusula Décima del Convenio de 18 de junio de 2021, establece que el Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cuarto. Que el Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesado en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole la asistencia jurídica especificada en el objeto del Convenio de 18 de junio de 2021 por un periodo de otros cuatro años, y que además se extienda al asesoramiento jurídico en todos los procedimientos de contratación que acometa el Consorcio, incluida la presencia del Letrado en las mesas de contratación a los efectos de ejercer las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 5 del Decreto 39/2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Quinto. Que como consecuencia de la ampliación de la asistencia jurídica a prestar por los Letrados y letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía resulta necesario modificar las Cláusulas Segunda y Quinta del Convenio de 18 de junio de 2021, relativa a la financiación del Convenio, a fin de actualizar la cantidad determinada para la financiación del Convenio.

Sexto. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda,

de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de 18 de junio de 2021, de asistencia jurídica, entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) y el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada), con el fin de prorrogar su vigencia por un período de cuatro años y extender el alcance de la asistencia jurídica en los términos que se señalan en la Cláusula Segunda del Convenio

Segunda. Modificación del título del Convenio.

El título del Convenio queda así redactado:

“Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”

Tercera. Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico.

La cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

- 1) “El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.
- 2) Los Letrados y letradas de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

- 3) La asistencia jurídica comprenderá tanto la representación y defensa como el asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto que pueda requerir el Consorcio dentro de su ámbito de actuación, incluida la representación y defensa de las personas que formen parte del Consejo Rector en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Del asesoramiento jurídico queda excluido el asesoramiento en materia laboral, sí bien por excepción sí se incluyen los aspectos relativos a la incidencia de las normas de Derecho Público aplicables al Consorcio en las relaciones laborales del mismo con su personal. Queda también expresamente excluido el asesoramiento financiero y tributario.

En su caso, el Consejo Rector podrá solicitar informe sobre cuestiones concretas de especial relevancia en relación a los asuntos que sean competencia del propio Consejo.

En cuanto a su intervención en mesas de contratación, los letrados y letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía asistirán a las mesas de contratación del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada a los efectos de ejercer las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 5 del Decreto 39/2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Fuera de estos supuestos serán los servicios jurídicos internos del Consorcio o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la entidad, bajo su responsabilidad, la asistencia jurídica habitual u ordinaria que la citada entidad demande.

- 4) La asistencia jurídica se prestará exclusivamente sobre las cuestiones que se les sometan expresamente, o en los litigios que expresamente se le encarguen, a la vista de los antecedentes que les sean facilitados, teniendo en todo caso los informes que emitan carácter no vinculante, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora.

La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado de relación. La asistencia de los

Letrados y Letradas a mesas de contratación requerirá que hayan sido convocados en tiempo y forma.

- 5) La persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.
- 6) La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los del Consorcio. En este caso el Consorcio será asesorado por abogado o abogada de su elección, lo cual requerirá la previa comunicación a la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cumpliendo en tal caso lo dispuesto en el artículo 89.2 del ROFGJ.
- 7) La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

Cuarta. Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio relativa a la financiación del Convenio.

La Cláusula Quinta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“A efectos de la financiación del presente Convenio, la Agencia ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), la cantidad de treinta y siete euros (37.000 €) anuales, pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Esta cantidad podrá ser objeto de revisión, a propuesta de cualquiera de las partes, al cabo del segundo año, en su caso, o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función de la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.”

Quinta.-Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga por cuatro años del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, de 18 de junio de 2021.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 18 de junio de 2025 hasta el día 17 de junio de 2029.

Sexta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

La presente Adenda se unirá al Convenio de 18 de junio de 2021 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Séptima del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda,

El Consejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación
Administrativa.

SANZ CABELLO
ANTONIO -

Firmado digitalmente por SANZ
CABELLO ANTONIO -
Fecha: 2025.02.25 19:24:42
+01'00'

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

La Presidenta del Consorcio Palacio de
Exposiciones y Congresos de Granada.

MARIA
FRANCISCA CARAZO

Firmado digitalmente por
MARIA FRANCISCA
CARAZO
Fecha: 2025.02.19 12:16:04
+01'00'

Fdo.: M^a Francisca Carazo Villalonga